

V Jornadas de Investigación en Humanidades

Departamento de Humanidades
Universidad Nacional del Sur
Bahía Blanca, 18 al 20 de noviembre de 2013

www.jornadasinvhum.uns.edu.ar



Volúmenes Temáticos de las
V Jornadas de Investigación en Humanidades

coordinación general de la colección
GABRIELA ANDREA MARRÓN

Volumen 14

**¿Democracia argentina
o Argentina democrática?
Debate histórico e historiográfico
para un balance de treinta años**

LAURA CRISTINA DEL VALLE
ADRIANA EBERLE
(editoras)

¿Educación para Liberar o Educación para Reinsertar? Una reflexión sobre el derecho a la educación en los contextos de encierro. El caso del Penal de Villa Floresta

Silvana DE CASO
Universidad Nacional del Sur
sil_dkso@hotmail.com

Pilmayquén VILLANUEVA
Universidad Nacional del Sur
pilmayquen_villanueva@yahoo.com.ar



En la Argentina Democrática, los derechos humanos, civiles y sociales han sido un gran conglomerado de principios que nuestra sociedad defiende y promulga. Asimismo es relevante el rol que juegan estos mismos en el marco del gobierno kirchnerista, los cuales han sido puestos como bandera, e incluso nodo de discursos y medidas.

El Derecho a la Educación, no ha dejado de ser uno de ellos. Pero, ¿Qué ocurre cuándo el “derecho a la educación” es ejercido desde los contextos de encierro? ¿Es la educación, en estos lugares, un medio para la liberación o una herramienta más para el reordenamiento social?

Con la llegada de Néstor Kirchner al gobierno en el año 2003, el tema de las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar es colocado en el centro de la agenda pública. Esto generó, por un lado, la consagración como discurso oficial del relato sobre la violencia política de los años setenta y, por el otro, un intento por redefinir, en consecuencia los derechos lesionados y los crímenes cometidos.

El siguiente trabajo tiene por objetivo reflexionar sobre el derecho a la educación en contextos de encierro a partir de la experiencia vivida durante una suplencia en la Escuela Media n° 9 y de la participación como alumno tutor en el cursado de la materia Historia Constitucional. Ambas instancias se desarrollaron en la unidad penal de Villa Floresta de la ciudad de Bahía Blanca. Aspiramos a analizar el

tejido de relaciones que se produce entre los distintos actores que intervienen dentro del campo educativo en contextos de encierro, teniendo como eje a la educación en tanto derecho humano inquebrantable. Derecho que el gobierno kirchnerista ha defendido con innumerables medidas y convenios.¹ Sin embargo no es la idea de esta ponencia profundizar en dicho aspecto, sino en reflexionar sobre las tensiones que se producen teniendo como escenario el penal de Villa Floresta. Llevaremos a cabo esta reflexión desde los aportes brindados por los docentes entrevistados y desde las impresiones que nos dejara nuestra estadía en dicha institución.

Esperamos aportar elementos para comprender, profundizar y reconocer la complejidad y especificidad del trabajo educativo con personas jóvenes adultas en contextos complejos y difíciles como son las instituciones penitenciarias, así como también el papel que juega lo institucional en las políticas públicas que provienen del gobierno vigente.

Abordaremos nuestro trabajo desde las siguientes variables de análisis:

- ¿Educar para la Democracia? El rol del Estado como garante de derechos.
- Límites entre lo posible y lo ideal.
- Escenario áulico: el sujeto que aprende.
- La Educación como derecho parcial o nulo.

¿Educar para la Democracia?

El rol del Estado como garante de Derechos

Luego de la dictadura militar, el término *democracia* ha sido uno de los conceptos que ha generado importantes debates dentro de la historiografía. Sin embargo, luego de treinta años seguimos asociándolos a diversas palabras: Democracia, Derechos Humanos, Libertad. Reflexionar sobre la democracia, con sus alcances y aristas, nos ha llevado a trasladar este debate a otro contexto: la cárcel. En la actualidad, este nuevo campo que ha sido promovido por el Estado, es resistido en cierto grado por aquella sociedad que lo mira desde el afuera. Las valoraciones éticas y morales han superado las penales, y poco a poco este derecho a estudiar ha tenido que superar en estas instancias los juicios y valoraciones de la sociedad que los recibe.

Pensar la educación en contextos de encierro nos posiciona a ensayar una variada amalgama de conceptos a analizar; ya que los

¹ Ver http://www.me.gov.ar/curriform/pen_convenios.html

mismos se entrecruzan tejiendo una complicada red de significaciones, que hacen que este análisis deba ser estudiado desde diferentes aristas. Una de ellas, puntualizar en la comprensión de nuestra concepción de “derecho” y de “sujetos de derechos” se relacionan con el tema, y cuanto de ellas han variado a lo largo de estos treinta años de democracia.

Si bien la realidad de estudio sobre este campo es algo complejo, la percepción que tenemos del “derecho” y de las instituciones que se encuentran ligadas a ellas, conllevan a visualizar que la cárcel, sea entendida como “una institución de resocialización y castigo”². Y por ende también muchas de las percepciones que se tengan sobre cómo debe ser comprendido este derecho y sobre todo, la identidad de aquellos que se encuentran dentro de estos contextos.

Así, reflexionar sobre el derecho a estudiar en estos contextos, conlleva la urgencia por relacionarse con un vasto imaginario que tiene como sustento la penalidad de la persona, entendiéndolo que “le estamos dando educación a una persona que le sacó el derecho de estudiar a otra (...) por algo están en las cárceles.”³

Mariano Gutiérrez, reflexionando sobre el derecho a la educación en las cárceles, escribe:

Se trata entonces, de reemplazar la noción del hombre racional que actúa por voluntad propia, por el hombre mecánico, que actúa por condicionamientos bio-psicosociales. Frente a este hombre la pena no tiene ningún papel como “costo a pagar”, sino que se asume que se deben tomar medidas de “defensa social”, presuponiendo la existencia de una sociedad sana y ordenada. Las medidas consisten en transformar, reducir, aislar o neutralizar a este tipo de hombres según su peligrosidad y, una vez en el mecanismo disciplinario, según su resistencia al cambio. Así, cobraron estatus científico prácticas institucionales ya generalizadas muchas décadas antes, como la de someter a “tratamiento” a los presos para intentar “corregirlos”. Y se impone de allí en más con perdurabilidad a este tratamiento el objetivo “rehabilitador”. (Gutiérrez 2010: 39)

A partir de ello, este rehabilitamiento de estas personas “insanas” no tiene en cuenta la propia identidad de la persona y la carga social, política y cultural de la misma. Por ello, es paradójico preguntarnos

² Entrevista profesora “D” (Las letras reemplazan los nombres y apellidos de los docentes entrevistados).

³ Entrevista profesora “E”

¿Quiénes son aquellos que se encuentran dentro de estas instituciones, a los que debemos rehabilitar?

Tomás Moro en su libro *Utopía* reflexionando sobre las características de la sociedad inglesa del siglo XVI, creía que este mismo estado que excluye y margina a ciertos sectores es el mismo que luego los enjuicia. Esta línea de pensamiento que parece lejana, es a estas alturas una realidad. Gutiérrez explica que “el Estado es responsable de garantizar condiciones propicias para la restitución del ejercicio de tales derechos. Todas las leyes y normativas existentes son coincidentes en este punto, pero necesitan ser aplicadas mediante políticas públicas concretas que tiendan a la construcción de una sociedad más justa.” (Gutiérrez 2010: 34)

Sin embargo, ante tales circunstancias nos preguntamos si el Estado es garante de propiciar el derecho a la educación en todos sus aspectos, ¿por qué hay un sector al que no se le garantiza? Y contando con treinta años de Democracia ¿Cómo es posible que un sector de la sociedad deba llegar a las cárceles para poder hacerlo?

Límites entre lo posible y lo ideal

En el año 2006, se aprobaba la ley de Educación Nacional N° 26.206, que incorpora la educación de las personas privadas de la libertad como una de las modalidades del sistema educativo. Así muchas de las instituciones carcelarias poco a poco fueron convocando profesores, pizarrones y lo más importante, alumnos.

En esta realidad del enseñar, los profesores consultados y en base a nuestras propias experiencias, notamos que nos encontramos en una tarea que se teje entre aquellos límites de lo posible y lo ideal.

Por un lado encontramos, que nos sumergimos ante una subcultura carcelaria de la que contamos con muy poca información y que varía según los grupos humanos. A partir de ello, podríamos pensar que existe una cultura escolar que choca y se entrecruza con la carcelaria, motivo no menos importante teniendo en cuenta que se superponen dos instituciones de poder. De ahí, que el espacio que se crea entre las dos, pueda ser entendido a nuestro parecer como una zona de frontera, de tensiones, en la cual, se generan nuevas percepciones de la realidad educativa. Un claro ejemplo de ello, es el testimonio de una docente que gracias al voluntariado de extensión de la Universidad Nacional del Sur, comenta: “Entonces un día me encuentro con que no

puedo ingresar al aula porque me dicen que pasan las escopetas, tiene que esperar a que pasen las escopetas”⁴

Por otro lado y teniendo en cuenta este mismo caso de educación, reflexionamos sobre el nivel educativo que se imparte, ya que la mayoría de las personas entrevistadas han comentado que han tenido que “bajar” el nivel de los conocimientos impartidos debido a que no logran captar los conceptos abstractos. En dicho caso debemos tener en cuenta que los alumnos se encuentran cursando la carrera de Abogacía dentro de la institución penitenciaria. Por lo mismo, nos preguntamos ¿Si el nivel que se imparte a un alumno regular del afuera es el mismo al que se le otorgara a un alumno del adentro, y cuánto de este mismo derecho es puesto en práctica en las mismas condiciones? La realidad refleja las diferencias que pueden existir entre una misma universidad que forma profesionales para un adentro y un afuera, en la cual las categorías de alumno son totalmente distintas, pues el alumno del afuera tiene las posibilidades de recibir los conocimientos en la calidad de regular (y con todo lo que implica) y el del adentro no.

Sumado a esto, debemos tener en cuenta que los niveles de cursadas entre uno y otros son altamente diferenciados, ya que el nivel de exigencia de la propia cursada y los exámenes hacen que se imparta una distinción. Así, los docentes de las cátedras que van a tomar examen relatan: “en base a qué les tomo, no son alumnos iguales a los de la universidad, por qué ellos no son mis alumnos, yo no los preparé... entonces esto presenta muchas dificultades, porque no puedo saber qué proceso de maduración ha tenido el alumno con dicho conocimiento.”⁵

Estas mismas categorías de diferenciación del adentro y del afuera, también pueden observarse en el ámbito escolar Medio, pero con la salvedad que dentro de las migraciones que sufren los internos de un penal a otro, algunos de ellos no pueden llegar a probar hasta dónde han sido escolarizados.⁶

Este juego pareciera que se da en todos los niveles educativos que se imparten en las cárceles, algo sumamente paradójico teniendo en cuenta que las características singulares de cada una de las etapas formativas. Ante esto, reflexionamos, ¿Esta educación que se brinda en las cárceles es propia de la aplicabilidad del derecho? ¿Cuánto puede ser considerada como una falencia del sistema?

⁴ Recuento de los presos dentro de las cárceles; luego del mismo, se pueden abrir las rejas.

⁵ Entrevista profesora “D”

⁶ Esto lo hemos analizado en un trabajo anterior sobre la educación en contextos de encierro, en la cual estudiamos el caso de la Escuela Media que funciona en dicho penal.

Los docentes y alumnos tutores entrevistados dan fe de que los modos y las formas de impartir clase son sumamente distintos: por un lado, dan cuenta que el sistema no provee los materiales, lo que de por sí supone un límite; y por otro lado, las propias características de los alumnos, ante tantos años de frustración educativa, componen nuevos matices con los que trabajar. Algunos de ellos, con respecto a esto expresan : “alumnos con problemas de comprensión, de lectura...a veces detenerme y ver lo que significa y leer en conjunto y explicar mucho...por eso estos alumnos necesitan la presencia del docente”⁷.

Al principio eran tres o cuatro...las preguntas eran demasiado abstractas pocos exigentes, empecé a bajar expectativas, dos presenciales, y con otro tipo de pregunta porque es cierto que algunos de ellos tienen dificultades de lectura, no tienen las personas que consultar, los materiales ...⁸

Sin embargo, y retomando nuestra problemática inicial, consideramos que debemos reflexionar ¿Cuánto de estos conocimientos impartidos son iguales a los que se otorgan en este afuera? Podríamos considerar que las dificultades observadas responden a las mismas diferencias que se expresaron a través de las crisis educativa de los años ‘90 y que han atravesado todas las capas educativas de la sociedad sin hacer distinciones entre el adentro y el afuera. Por otro, podríamos pensar como variable propia de esta cotidianidad, que la educación que se imparte dentro de las cárceles es totalmente distinta en calidad y contenido que las del afuera⁹, lo cual nos llevaría nuevamente a preguntarnos si este mismo derecho a estudiar en estas condiciones, es el mismo que se otorga tanto en las escuelas y Universidades del afuera.

Escenario áulico: el sujeto que aprende

Los contextos determinan quienes somos: nuestra identidad se encuentra enlazada al contexto en el que interactuamos, donde somos esos y no otros. Camilleri plantea que la identidad puede entenderse como aquellas “construcciones o representaciones que otros hacen de un sujeto (identidad construida por otro), o bien como las construcciones que un actor efectúa acerca de sí mismo (identidad construida por sí) (...) La identidad, entonces, se entiende como el resultado de relaciones

⁷ Entrevista profesora “E”.

⁸ Entrevista a profesora “D”.

⁹ En este caso especial, el del voluntariado de la Universidad del Sur, en el cual las condiciones de alumno no son las mismas en condiciones y contenidos.

complejas entre la definición que otros hacen del sujeto y la visión que él mismo tiene o construye de sí. Sin lugar a dudas, su trayectoria de vida, su historia laboral y /o profesional con sus experiencias, sus derroteros y crisis, obstáculos y oportunidades, constituyen elementos claves en la dinámica de construcción de su identidad” (Cardemil *et al.* 2003: 78).

Es decir que, los contextos nos confieren diferentes identidades que moldean de alguna forma *el quiénes somos y cómo somos* según aquellos “otros”. En el estudio de caso que analizamos, los docentes entrevistados nos señalan que la identidad se encuentra asociada a palabras como exclusión, desigualdad y educación para adultos en contextos de marginalidad y/o encierro, conformando diferentes lugares o situaciones que traspasan la labor docente y al mismo tiempo la identidad del alumno como tal. Una de las docentes entrevistadas nos dice:

Es un sector muy vulnerable... ¿Sabes qué siento cuando voy ahí? Que los que están ahí son los pobres, gente más humilde, que está en el sistema penitenciario porque cometió un delito, son los que no tienen buenos abogados o tuvieron una familia que no los contuvo, que no les dio afecto, que no les dio comida, los valores. Entonces son muy vulnerables. (...).¹⁰

Scarfó indica que: “La cárcel tiene una singularidad en cuanto a la cultura, al lenguaje, a la manera de “ver” el mundo de adentro, de afuera, del pasado, y del futuro. Es decir, se generan prácticas, existen fronteras entre bloques culturales y mediaciones muy diversas, entre el adentro y el afuera” (Scarfó 2008: 61-62). Es importante destacar que en este escenario particular y complejo como es la cárcel se produce cierto etiquetamiento, que destruye la identidad social anterior de los actores involucrados, y construye una nueva. El mundo de los internos crea sus propias reglas que lo diferencia y complejiza aún más. Como señala una de las profesoras entrevistadas: “Es un mundo muy diferente. Me da cuenta que soy una ignorante total de hasta los rangos que hay ahí adentro entre los mismos presos”¹¹.

Nos interesa remarcar por último que todos los docentes prefieren ignorar las causas judiciales por las cuales sus alumnos están privados de su libertad. Optan por no involucrarse, hay una negación identitaria del sujeto que aprende. Insisten en limitar su función a la de ser profesor y nada más. Una docente nos dice al respecto: “Mi política es no

¹⁰ Entrevista a profesora “B”

¹¹ Entrevista a profesora “D”

preguntar... si están ahí es por algo que hicieron (...). No te podés involucrar porque vos estás allí para cumplir una función... No sos alguien que va a poner la oreja ni alguien que va a escuchar los problemas de ellos (...). Yo nunca quise que se mezclaran los roles”¹².

La Educación como derecho parcial o nulo

“La educación debe ser un derecho fuera y dentro de la cárcel”¹³. Así lo manifiesta una de las docentes entrevistadas. Y así lo manifiesta la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Toda persona tiene derecho a la educación (...). La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”¹⁴.

Pero, ¿qué sucede con este derecho dentro de la institución penitenciaria? Podríamos decir que es un derecho parcial o que se encuentra condicionado por los requerimientos que hacen de él las autoridades del penal. Es decir, el derecho a educarse puede ser utilizado como premio o castigo dentro de la institución, relegando así a un segundo plano cualquier legislación vigente que ampare o garantice este derecho.

Como señala Scarfó: “La educación es un derecho humano fundamental que el Estado debe garantizar y el único derecho vedado a las personas encarceladas es el derecho a la libertad ambulatoria, por tanto al pensar la educación como DDHH se concibe al sujeto de la acción educativa ya no como un detenido-delincuente, sino como sujeto-persona de derecho” (Scarfó *et al.* 2013: 3). Todos los docentes entrevistados coinciden en considerar a los internos como alumnos, sin ningún tipo de adjetivación o prejuicio. Inclusive confían en la Educación como una herramienta, como una llave, como una puerta a las posibilidades de llevar una vida mejor, e inclusive como la oportunidad de reinsertarse a la sociedad. Como señala una de las docentes ir a estudiar implica “tener una posibilidad de redención más allá de esa condena que está teniendo”¹⁵.

¿Podríamos pensar que dentro de la cárcel existe un estado dentro de otro Estado? La cárcel sigue siendo cárcel, nucleando en su funcionamiento a la Escuela Media y a la Universidad. Es un escenario complejo, un espacio de tensión, donde confluyen los intereses de

¹² Entrevista a profesora “D”

¹³ Entrevista a profesora “E”

¹⁴ Artículo n°26

¹⁵ Entrevista a profesora “D”

diferentes actores. El personal de la misma cárcel, intentando “corregir” a las personas que cometieron un delito, los docentes intentado enseñar “algo” y las personas que purgan una condena por los delitos cometidos.

Entonces, ¿por qué vedar un derecho que es esencial para todos? La educación permite que los estudiantes desarrollen nuevas competencias para que puedan mejorar su calidad de vida. Scarfó señala que “en la actualidad vivimos una etapa de democracia formal, sin embargo subsisten situaciones de ejercicio autoritarista del poder; corrupción, impunidad, limitaciones en el acceso a la justicia y a la participación política de sectores de la población, creciente inequidad en la distribución de la riqueza y desigualdad de oportunidades para el ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales” (Scarfó 2002:1). Cuestión con la que coinciden los docentes entrevistados. Le confieren una cuota de responsabilidad al Estado en cuanto a los motivos por los cuales estas personas están privadas de su libertad. Lo declaran un Estado ausente, antes y después de los delitos cometidos. Por un lado, lo responsabilizan por no garantizar los derechos de estas personas, dado que se trata de personas cuyos derechos primordiales han sido quebrantados. (Por ejemplo: derecho a educarse, a una vivienda digna, derecho a tener sus necesidades básicas satisfechas.) . Por el otro, manifiestan esta ausencia por parte del Estado al momento en que estas personas recuperan su libertad:

La reinserción no pasa por la escuela. Sino por un Estado que tiene que ser más contenedor en la salida del interno. De un Estado que le ofrezca al interno todo eso que la escuela le está diciendo, porque la escuela trata de inculcarle muchos valores al interno y todo eso que vos le decís termina cuando salió por la puerta de la unidad en la que está interno durante el tiempo que le correspondió la condena. (...) Vos piensa que ellos, muchos de ellos tienen la intención de reinsertarse en la sociedad. Pero tienen miedo, tienen miedo al salir, miedo de volver con los grupos que tienen, tienen miedo a la calle. (...)¹⁶

Este es el escenario real en que estos actores interactúan: coincidimos en que la Educación debe ser un derecho permanente, inviolable independientemente de las historias personales de cada sujeto. Los docentes entrevistados coinciden en señalar que:

educación puede ayudar a revertir prácticas carcelarias, sobrellevar la vida en la cárcel y también desarrollar otras

¹⁶ Entrevista a profesora “B”

opciones posibles, otros caminos hacia una inclusión social posterior. La consideran un instrumento esencial para que los internos puedan comprender su historia, para que re-ordenen sus metas o establezcan unas nuevas, para que tengan un abanico de opciones frente a un futuro que les puede parecer impredecible, para mejorar su calidad de vida (de Caso & Villanueva 2012:6).

Reflexiones finales

Daniel Manzuc reflexiona en torno a las cárceles y escribe: “Penetrar en la vida carcelaria se asemeja a la vida de un astrónomo que explora el universo. Siempre hay algo nuevo para descubrir, porque su realidad es muy cambiante como lo es la sociedad en la que vivimos, de la cual la cárcel es un reflejo de su situación” (Manzuc 2005: 10).

En este amplio universo que es el mundo de la cárcel, la enseñanza es para nosotros como aquel gran telescopio desde donde nos paramos y observamos cómo todos estos actores interactúan. Las relaciones que se tejen dentro de estos espacios, no son productos ocasionales del momento sino grandes consecuencias de situaciones que se han dado, se dan y seguirán expresándose en la medida que el Estado no cumpla con sus funciones de garantizar la efectividad de la aplicación de todas sus leyes. De esta manera, encontramos que en este gran universo de actores, instituciones y consecuencias, el Estado no debe invertir sus funciones y debe garantizar todo los derechos en tiempo y forma. Situación que con treinta años de democracia todavía es un trabajo a seguir construyendo.

Bibliografía

- Cardemil C., Alvarez, F. y otros (2003) “Estilos de dirección escolar, identidad y cambios movilizadores por profesores participantes de un diplomado”, en: *Persona y Sociedad*, Instituto Latinoamericano de Doctrina y Estudios Sociales ILADES, Colombia, [disponible en: <http://www.personaysociedad.cl/wp-content/uploads/2011/03/06-cardemilvenegasalvarez.pdf>].
- De Caso, S. y Villanueva, P. (2012) “La Enseñanza de la Historia en un contexto de encierro: análisis de la escuela media N° 9, presentado en las *XIV Jornadas Nacionales y III Internacionales de Enseñanza de la Historia*, Córdoba, Argentina.
- Manzuc, D. (2005) *La misión en las cárceles. Pastoral Penitenciaria*, San Pablo, Buenos Aires.
- Gutiérrez, M. (2010) *Derechos y Sistema Penal. Pensar y hacer en contextos de encierro*, Ministerio de Educación, Buenos Aires.

Laura C. DEL VALLE & Adriana EBERLE (eds.) *¿Democracia argentina o Argentina democrática? Debate histórico e historiográfico para un balance de treinta años*, Bahía Blanca, Hemisferio Derecho, 2015.

- Scarfó, J. (2002) *El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos*, [disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R06835-11.pdf>].
- Scarfó, J. (2008) *El derecho humano a la educación en las cárceles. Los fines de la Educación básica en cárceles en la provincia de Buenos Aires*, Editorial Universitaria de La Plata.
- Scarfó, J. (2013) *Formación en educación en contextos de privación de la libertad desde una perspectiva de Derechos Humanos*, [disponible en: <http://new.pensamiento penal.com.ar/sites/default/files/2013/10/situacion06.pdf>].